

En Carta de 22 de Marzo de este año, Respon-  
 den Vn<sup>o</sup> a la oñ que se embió á esa Villa, p<sup>a</sup>  
 que informase con jurificaz de los Reos que estan  
 Rematados en la Carzel de ella, p<sup>a</sup> Galeas, y Pre-  
 sidio, y donde paravan sus Cauas; y asi mismo  
 me se la alteraz de abasos, Remitiendo Vn<sup>o</sup>  
 los testimonios que justifican el estado de todo  
 p<sup>a</sup> intelig<sup>a</sup> del Consejo; Y en su Vista á acordado,  
 se diga á Vn<sup>o</sup>, se da oñ al then de Alcalde  
 m<sup>o</sup> de esa Villa, para que constando q<sup>e</sup> los Reos  
 Rematados, se hallan en la Carzel, sin que se  
 haian conducido ala Casa, en fuerza de los  
 Despachos del Consejo, y Superintendente de  
 Presidarios, por falta de Caudales para su  
 conduccion, que luego, y sin la menor dilazi<sup>o</sup>  
 y dentro de quinze dias, Remita ala Reos á  
 la Casa, con la guarda necesaria, y de q<sup>e</sup>  
 con testimonio de su entrega, Sacando para  
 este efecto, de los Caudales mas promptos, lo